



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 12 DE AGOSTO DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 12 DE AGOSTO DE 2024. RAD. NO. 11001-02-03-000-2024-03136-00. AVÓCASE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO QUE POR COMPETENCIA REMITE EL CONSEJO DE ESTADO -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A-, SEGÚN PROVEÍDO DEL PASADO 1° DE AGOSTO, REPARTIDA A ESTE DESPACHO EL DÍA DE AYER. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA POR JORDAN STIVEN GUALTERO MIRANDA, CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ; LOS JUZGADOS OCHENTA CIVIL MUNICIPAL -HOY SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-, TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL, Y, VEINTIUNO (21) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, TODOS DE BOGOTÁ; EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-; EL DIRECTOR GENERAL Y EL GRUPO DE GESTIÓN LEGAL Y LIBERTADES DEL ESTABLECIMIENTO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB -LA PICOTA-. NOTIFIQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y CITADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE OBJETO DE RECLAMACIÓN, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL ACTOR, CONSISTENTE EN QUE SE ORDENE CESAR LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD, PUES ESA ES PRECISAMENTE LA PRETENSIÓN QUE MOTIVÓ LA INSTAURACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, Y SIN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO DEVIENE INVIABLE ADOPTAR UNA DETERMINACIÓN EN ESE SENTIDO; POR TANTO, NO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE LA CONSUMACIÓN DE UN PERJUICIO INMINENTE, URGENTE, GRAVE E IMPOSTERGABLE, FRENTE AL CUAL SE ADVIERTA LA NECESIDAD DE ADOPTAR UNA ORDEN TRANSITORIA DE PROTECCIÓN MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO LA PRESENTE ACCIÓN (ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991). POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS. SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 13 DE AGOSTO DE 2024

A LAS 8:00AM

VENCE: EL 13 DE AGOSTO DE 2024

A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E